

Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación
de Córdoba

Núm. 152 • Martes, 7 de Agosto de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	12.752 pesetas
Suscripción semestral	7.165 pesetas
Suscripción trimestral	3.985 pesetas
Suscripción mensual	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	87 pesetas
Número de años anteriores	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328
Distrito Postal 14011-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Administración Número 3. Lucena (Córdoba). — Notificaciones de embargo de bienes inmuebles	3.670
— Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Empleo. Dirección Provincial. Córdoba. — Resolución	3.672
Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba. — Resolución sobre el expediente de referencia	3.672
— Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba. — Notificaciones	3.673
— Consejería de Turismo y Deporte. Delegación Provincial. Córdoba. — Notificaciones	3.674
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	
— Área de Cooperación y Medio Ambiente. Servicio Central de Cooperación. — Anunciando la adjudicación de contratos a las empresas que se relacionan	3.674

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Córdoba. Gerencia Territorial del Catastro. — Poniendo en conocimiento de los interesados la exposición de la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas como consecuencia de la Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en los municipios que se citan	3.675
---	-------

AYUNTAMIENTOS

Palma del Río	3.675
---------------------	-------

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados. — Córdoba y Vielha (Lleida)	3.679
--	-------

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba CAJASUR. — Anunciando el extravío de una libreta de ahorro y de Imposiciones a Plazo Fijo	3.680
---	-------

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3
LUCENA (Córdoba)

Núm. 5.070

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Prieto Molina, Gabriel Jesús, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Santa Catalina, número 44-46-O, 14500-Puente Genil (Córdoba), se procedió con fecha 21 de mayo de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 075649343C, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 94 007936909; 01-1994/06-1994; 0521

14 94 007936808; 09-1993/12-1993; 0521

Importe principal: 162.104 pesetas.

Recargos de apremio: 63.674 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 6.791 pesetas.

Total débitos: 233.149 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Prieto Molina, Gabriel Jesús

Finca número: 01

Datos finca urbana

Nom. finca: La Reguera

Provincia: Córdoba

Localidad: Puente Genil

Término: Puente Genil

Cultivo: Calma de secano

Cabida: 489 Ha.

Linde N.: Senda a la Sierra del Niño

Linde E.: Hros. José Jacinto Carvajal

Linde S.: Víctor Ibarra

Linde O.: María Concepción Álvarez Sotomayor.

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. Tomo: 1.038

Núm. libro: 471

Núm. folio: 28

Núm. finca: 5.223

Descripción ampliada

Rústica: Suerte de tierra calma de secano, en el paraje de La Reguera o Sierra del Niño, término de Puente Genil, con una superficie de 48 áreas y 97 centiáreas. Linderos: Norte, la senda que conduce a la Sierra del Niño y Pago de Campo Real; Sur, los de Víctor Ibarra y con el arroyo de dicha cañada de La Reguera; Este,

herederos de José Jacinto Carvajal, y Oeste, María de la Concepción Álvarez de Sotomayor.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial

Unidad de Recaudación Ejecutiva Núm. 3
LUCENA (Córdoba)
Núm. 5.071

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3 de Lucena (Córdoba).

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Carnerero Bonilla, Vicente, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Romero Merchán, 5, 4.º-B, 14940-Cabra (Córdoba), se procedió con fecha 21 de mayo de 2001, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo se requiere al deudor para que en el plazo de ocho días, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del repetido Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social expediente administrativo de apremio contra el deudor de referencia, con DNI/NIF/CIF número 038484940Y, por deudas a la Seguridad Social que responden al siguiente detalle:

Número de P. apremio.— Período.— Régimen.

14 94 007908011; 01-1993/12-1993; 0521

14 95 013825866; 01-1994/02-1994; 0521

Importe principal: 339.437 pesetas.

Recargos de apremio: 76.807 pesetas.

Costas devengadas: 580 pesetas.

Costas presupuestadas: 12.505 pesetas.

Total débitos: 429.329 pesetas.

Y en cumplimiento de la Providencia de Embargo, dictada en su día, al amparo del artículo 114 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (aprobado por Real Decreto 1.637/1995, del 6 de octubre) declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 129 de dicho Reglamento.

Los citados bienes quedan afectados en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, o por las personas o colaboradores que se indican en el vigente Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

No obstante, si no estuviese de acuerdo con la valoración que se efectúe, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial realizada a instancia de esta Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, se convocará al deudor para dirimir las diferencias y, si se logra acuerdo, hacer una sola.

— Cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración de los bienes embargados, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación citado y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("B.O.E." del día 4 de junio).

Asimismo, expídase el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Solicítese certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 140 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de tres días en el supuesto de residencia en la propia localidad donde tienen ubicadas las oficinas esta Unidad, o en quince días en el caso contrario. Advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Como el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("B.O.E." del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("B.O.E." del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho Recurso de Alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 183.1.a) del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

Descripción de la finca embargada

Deudor: Carnerero Bonilla, Vicente

Finca número: 02

Datos finca urbana

Descripción finca: Vivienda en calle Romero Merchán, número 10, de Cabra.

Tipo Vía: Calle

Nombre Vía: Romero Merchán

Número vía: 10

Cód. Post.: 14940

Cód. Mun.: 14013

Datos Registro

Núm. Registro: 01

Núm. Tomo: 806

Núm. libro: 553

Núm. folio: 52

Núm. finca: 17.906

Descripción ampliada

Urbana: Mitad indivisa con carácter privativo, de la vivienda situada en planta segunda del edificio número 10 de la calle Romero Merchán, de Cabra, con una superficie de 60 metros cuadrados.

Lucena, a 21 de mayo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO
Dirección Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.540**

Resolución sobre fraccionamiento del reintegro de prestaciones indebidamente percibidas.

Examinado el expediente 0000000423 de doña Encarnación Panzuela Cabello, domiciliada en calle General Lázaro Cárdenas, 10-141-1, 14013 Córdoba, relativo al motivo arriba referenciado, y en atención a los siguientes

Hechos

1.— Con fecha 20 de septiembre de 2000 se formuló solicitud de fraccionamiento del reintegro de 526.447 pesetas, adeudadas a este Instituto en concepto de prestaciones indebidamente percibidas, en 42 mensualidades.

Fundamentos de Derecho

1.— El INEM es competente para dictar Resolución sobre esta materia según los artículos 226, 227 y 229 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. número 154, de 29 de junio), y la letra b) del número 1 del artículo 33 del Real Decreto 625/85, de 2 de abril (B.O.E. número 109, de 7 de mayo).

2.— Los motivos alegados en la solicitud han de ser favorablemente acogidos.

3.— La Disposición Adicional Sexta de la Ley 13/2000, de 28 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001 (B.O.E. número 312, de 29 de diciembre), establece el interés legal del dinero en el 5'50%. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.4 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, según la nueva redacción dada por el artículo 22.1 de la Ley 55/99, de 29 de diciembre, si varía el tipo de interés legal del dinero, se aplicará el nuevo tipo a los capitales pendientes que deban ingresarse desde la vigencia del mismo, lo cual, en el caso de producirse, le sería oportunamente comunicado.

Esta Dirección Provincial vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación

Resuelve

Conceder el fraccionamiento solicitado en las siguientes condiciones:

- Importe principal: 526.447 pesetas.
- Importe intereses: 50.344 pesetas.
- Importe total a abonar: 576.791 pesetas.
- N.º de vencimientos: 42.
- Fecha del primer vencimiento: 01-03-2001.
- Cuantía mensual a abonar: 13.733 pesetas.
- Fechas de pago: Entre el 1 y el 5 del mes correspondiente al vencimiento.

El ingreso de las cantidades deberá efectuarse en la Caja Postal, c/c. n.º 12.295.478, INEM, debiendo entregar una copia del correspondiente boletín de ingreso en su Oficina de Empleo.

La falta de ingreso, a su vencimiento, de cualquiera de las cantidades fraccionadas, determinará la inmediata exigibilidad en vía de apremio, de la totalidad del crédito pendiente de ingreso, expidiéndose la correspondiente Certificación de Descubierta.

En el supuesto de que accediera a una nueva prestación o subsidio por desempleo, se suspenderán los efectos de la concesión, incluidos los referentes a los intereses derivados del fraccionamiento, procediéndose a aplicar la vía de compensación prevista en el artículo 34 del Real Decreto 625/85. Si toda la deuda no fuera compensada mediante este procedimiento, el interesado podrá solicitar en el plazo de 15 días, la activación del fraccionamiento suspendido, o reintegrar el débito total pendiente, en un plazo de 30 días desde la finalización de la compensación.

Se advierte que contra la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Ilustrísimo señor Director General del INEM, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución.

Córdoba, 9 de febrero de 2001.— El Director Provincial del INEM, p.s./O.M. 21/05/96, Antonio Bracero Montoro.

**JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Obras Públicas y Transportes
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 4.794**

Certificación, emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del Acuerdo adoptado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001, en relación con el siguiente expediente:

P-52/99

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Lucena, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio.

Antecedentes de hecho

1.º— El día 23 de febrero de 2001, tiene entrada en la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Lucena, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y un ejemplar de la documentación técnica de la referida Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

Posteriormente, con fecha 23 marzo de 2001, a requerimiento de la Delegación Provincial, se completa el mismo por el Ayuntamiento, con diversos trámite y documentación.

2.º— El expediente de Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, fue objeto de Resolución por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1999, acordándose su Aprobación Definitiva, suspendiendo dicha aprobación respecto de las deficiencias señaladas en la referida Resolución, debiéndose elevar de nuevo, una vez efectuada la Subsanación por el Ayuntamiento de Lucena, a dicha Comisión, para su Aprobación Definitiva.

3.º— De la documentación remitida, se desprende que la mencionada Subsanación de Deficiencias fue informada favorablemente por los servicios técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Lucena y por el Consejo de Gerencia, con fecha 1 de febrero de 2001, si bien este último órgano introduce una propuesta de sustitución del Nivel de Protección «Integral» por el de « Estructural» para el edificio de Casa de los Condes de Hust. Acordando el Pleno de Ayuntamiento de Lucena, en sesión de 15 de febrero de 2001, Aprobar la Subsanación de Deficiencias, haciendo suya dicha propuesta y su remisión a la Comisión para su Aprobación Definitiva.

Por último consta en el expediente nuevo informe favorable emitido con fecha 14 de marzo de 2000, por la Unidad de carreteras del Ministerio de Fomento.

4.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinación del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con las valoraciones y consideraciones señaladas en el antedicho informe que, hechas suyas por la Comisión, salvo la relativa al Nivel de Protección del edificio de la Casa de los Condes de Hust, después se detallarán.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a), del TRLS 92), y 12.10º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y urbanismo, determinándose los Organos a los que atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el artículo único de la LRSOU 1/1997

(artículo 114.4, del TRLS 92) y 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento. Constando Informe emitido por el Órgano competente en materia de Carreteras, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Subsanación de Deficiencias del Plan de Ordenación Urbana de Lucena, se adecúan básicamente a lo establecido en el artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 72 del TRLS 92). Subsanándose asimismo adecuadamente, en general, las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en su Resolución de 21 de diciembre de 1999.

Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Señalándose las contenidas en el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, adoptado en sesión de 21 de diciembre de 1999, de Aprobación Definitiva con Suspensiones del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena.

La subsanación efectuada de la deficiencia señalada en relación con los artículos 173.2 y 176.2 y 3, lo que la nueva regulación contenida en los artículos 173.1 y 176.1 debe entenderse que comporta en edificios con Protección Integral o Estructural, su demolición completa, salvo imposibilidad técnica de rehabilitación debidamente acreditada.

Cabe apreciar la procedencia de la incorporación al Documento técnico de Subsanación de Deficiencias, de las correcciones de errores y perfeccionamientos y mejoras detallados en el documento "Justificación de las Subsanaciones", así como de los introducidos en los artículos 48.3, 182.2.b), 190 y 190.4 y en la UE-C2, y que no se han detallado en el antedicho documento, aún cuando no traigan causa en la subsanación propiamente dicha de deficiencias expresamente señaladas en la antedicha Resolución de Aprobación Definitiva con Suspensiones del PGOU de Lucena, por cuanto no tienen por finalidad la introducción de modificaciones propiamente dichas, sino procurar la mayor idoneidad y coherencia del conjunto de las determinaciones urbanísticas resultantes del proceso de Subsanación de Deficiencias. Análoga valoración cabe efectuar en relación con la propuesta contenida en el Acuerdo de Aprobación del Ayuntamiento Pleno, sobre el Nivel de Protección del edificio de la Casa de los Condes de Hust (ficha 17-A), teniendo en cuenta la información disponible al efecto por el Ayuntamiento, y el hecho de que la intervención pública pretendida sobre el mismo, que cuenta con informes favorable de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Cultura, resulte propia del Nivel de Protección Estructural en lugar de Integral.

En este contexto, sin embargo, la nueva inclusión en las Fichas de Protección de sendas edificaciones, correspondientes a los números 21 y 29 de la calle de la Iglesia de Jauja, con Nivel de Protección Ambiental C-1 (Fichas 130-C y 131-C), y la alteración del contenido de los artículos 182.4a) tercer apartado, 185.3.b) y 190.8, hay que calificarlas necesariamente como Modificación del PGOU de Lucena, por lo que su Aprobación Definitiva requiere de su formulación y tramitación como tal.

Por otra parte cabe caracterizar como incoherencias formales de carácter documental, que no afectan al alcance de las correspondientes determinaciones urbanísticas, las relativas a: No traslado a los planos A-1 y A-2, de las redelimitaciones efectuadas del PERI-NS-4 y de la nueva UE-NS-2 que sustituye al PERI-NS-3; No eliminación de la referencia a Reserva de Suelo, e el plano de ordenación B ni en el de identificación de la Ficha, en relación con el PAU-1; Y no adecuación de los cuadros 3.3.11, 12 y 13 del Estudio Económico-Financiero, al resultado de las subsanaciones efectuadas en relación con los Sectores de Suelo Urbanizable.

Por último, cabría la elaboración de un Texto Refundido parcial de los documentos afectados por las antedichas consideraciones y valoraciones y en atención a las mismas, para su Aprobación municipal y posterior remisión a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para toma de conocimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar definitivamente la Subsanación de Deficiencias del Plan General de Ordenación Urbana de Lucena, con las consideracio-

nes y valoraciones contenidas en el Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución.

La presente Resolución se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS 92 y artículo único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS 92), y 30 de Decreto 77/1194, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Lucena, y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su notificación, previa comunicación a esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, todo ello de conformidad con la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo y contencioso-administrativo y artículo 28.4 del Decreto 7/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 26 de abril de 2001.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, M.ª del Carmen Ruiz Navarro.— Visto Bueno. El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.058

Don Andrés Luque García, Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hago saber:

Que en esta Delegación Provincial se tramita Expediente número 67/00, clave Minas, iniciado a propuesta de expediente sancionador del Jefe del Departamento de Minas, don Ángel Martín Gallego, a Piedra Gutiérrez, S.A., por infracción al artículo 169 del Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, en relación con el artículo 117 y 131.1 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio (en adelante LM) y 143 y 147.1 del Real Decreto 2.857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante RGRM).

— Instrucción Técnica Complementaria 07.1.04 del Real Decreto 863/85, de 2 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, con imposición de sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 pesetas).

Y no habiéndose podido notificar la Resolución dictada en el Expediente que nos ocupa por el procedimiento normal, y para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente, haciéndoles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1996, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora se publica el presente, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de la presente Nota, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992.

Córdoba, 14 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico

Delegación Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.873

Don Andrés Luque García, Delegado Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, hago saber:

Que en esta Delegación Provincial se tramita Expediente número 47/01, clave Minas, iniciado como consecuencia de denuncia de la Guardia Civil a Dragados y Construcciones, S.A., por presunta infracción a los artículos 31.2.b de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria (en adelante LI), en relación con el 28 y 32 del

Real Decreto 2.857/78, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería (en adelante RGRM) y 17 y siguientes de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio, en adelante (LM), con propuesta de sanción de ciento setenta y cinco mil pesetas (175.000 pesetas).

Y no habiéndose podido notificar el Acuerdo de Iniciación del citado expediente por el procedimiento normal, y para que surta los efectos de notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente, haciéndoseles saber que, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1.398/1996, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, podrá reconocer voluntariamente su responsabilidad que implicará la resolución del procedimiento con la imposición de la sanción correspondiente, o formular en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, las alegaciones que estime convenientes, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas.

Se le hace saber que cuantas actuaciones se han llevado a cabo se encuentran puestas de manifiesto y a su disposición, y por el plazo antes indicado, en el Departamento de Legislación de esta Delegación. Advirtiéndole que de no efectuar alegaciones en el plazo previsto, podrá ser considerado el presente Acuerdo de Iniciación como Propuesta de Resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del REPS.

Córdoba, 30 de mayo de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.733

Notificación de acuerdo de inicio de Expediente de Cancelación de Inscripción Registral

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de Iniciación de Cancelación de Expediente en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, recaída en el expediente 2001CO/000123, relativo al establecimiento denominado Pensión El Viento, situado en Carretera Nacional IV, kilómetro 410, en Córdoba y cuyo titular es doña María Isaura Gómez de Figueiredo, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la citada resolución.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.734

Notificación de resolución de Archivo de Expediente de Inscripción Registral

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de Archivo de Expediente en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, recaída en el expediente H/CO/000620, relativa al Cambio de Titularidad del establecimiento denominado Pensión El Viento, situado en Carretera Nacional IV, kilómetro 410, en Córdoba, solicitado por doña Pilar Martín Peromingo, por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la citada resolución.

Haciéndose saber que contra esta resolución, que no agota la Vía Administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Córdoba, 5 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

JUNTA DE ADALUCÍA
Consejería de Turismo y Deporte
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 6.968

Notificación de Acuerdo de Inicio de Expediente de cancelación de inscripción registral

Intentada sin efecto la notificación del Acuerdo de inicio de Cancelación de expediente en el Registro de Establecimientos y Actividades Turísticas, recaído en el expediente 2001/CO/000121, relativo al establecimiento denominado Restaurante Romero de Torres, situado en la carretera Encinas Reales, km. 1 en Rute y cuyo titular es Zaruz, S.L., por medio del presente y en virtud de lo prevenido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRAP y PAC), se publica el presente anuncio para que sirva de notificación de la citada Resolución.

Haciéndose saber que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. sr. Consejero de Turismo y Deporte, en el plazo de un mes contado desde el día de su notificación.

Córdoba, 12 de julio de 2001.— El Delegado Provincial, Ramón Narváez Ceballos.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

ÁREA DE COOPERACIÓN Y MEDIO AMBIENTE
Servicio Central de Cooperación
Núm. 7.182

La Comisión de Gobierno de esta Corporación Provincial, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2001, adoptó el acuerdo de adjudicar los contratos de las obras que más abajo se indican, cuya tramitación se ha realizado mediante subasta por procedimiento abierto a las empresas y por los importes que asimismo se especifican:

Cabra.— Alumbrado público.

Adjudicatario: Redesur, Sociedad Anónima.

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 17.773.111 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Cardeña.— Pavimentación Venta del Charco.

Adjudicatario: Pinus, Sociedad Anónima.

Tipo de licitación: 22.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 18.656.000 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Córdoba.— Alumbrado público Bda. Ángeles de Alcolea.

Adjudicatario: KVA Sur, Sociedad Limitada.

Tipo de licitación: 17.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 13.404.474 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Córdoba.— Alumbrado público Bda. Alcolea 1.^a fase.

Adjudicatario: Redesur, Sociedad Anónima.

Tipo de licitación: 20.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 18.080.000 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Córdoba.— Alumbrado público Bda. Villarrubia.

Adjudicatario: Redesur, Sociedad Anónima.

Tipo de licitación: 9.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 7.632.000 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Fuente la Lancha.— Residencia de Ancianos, 5.^a fase.

Adjudicatario: Construcciones Mogilba, Sociedad Limitada.

Tipo de licitación: 41.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 37.269.000 pesetas.

B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Puente Genil.— Alumbrado Aldea Cordobilla.

Adjudicatario: KVA Sur, Sociedad Limitada.

Tipo de licitación: 15.000.000 de pesetas.

Importe adjudicación: 12.590.769 pesetas.

B.O.P. licitación: 1 de junio de 2001.

Santa Eufemia.— Residencia de Ancianos, 5.^a y 6.^a fases.

Adjudicatario: Construcciones Mogilba, Sociedad Limitada.

Tipo de licitación: 122.715.692 de pesetas.

Importe adjudicación: 107.744.378 pesetas.

B.O.P. licitación: 1 de junio de 2001.

El Viso.— Adecuación piscina.

Adjudicatario: Ingeniería y Actuaciones, Sociedad Limitada.
 Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas.
 Importe adjudicación: 11.184.000 pesetas.
 B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

El Viso.— Parque Municipal.

Adjudicatario: Pinus, Sociedad Anónima.
 Tipo de licitación: 12.000.000 de pesetas.
 Importe adjudicación: 11.370.000 pesetas.
 B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Encinarejo.— Red de agua potable.

Adjudicatario: Pinus, Sociedad Anónima.
 Tipo de licitación: 22.000.000 de pesetas.
 Importe adjudicación: 17.644.000 pesetas.
 B.O.P. licitación: 15 de junio de 2001.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.1 del TR-LCAP, y del anexo 6 F) del Real Decreto 390/96, de 1 de marzo, se publica a fin de dar cuenta de dicha adjudicación.

Córdoba, 26 de julio de 2001.— El Presidente, Matías González López.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Gerencia Territorial del Catastro

Núm. 7.179

**Anuncio de publicación en el B.O.P. de la
 exposición de características**

Se pone en conocimiento de todos los interesados y, en particular, de los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de La Rambla y Montemayor que, a partir del día 16 de agosto y durante un plazo de quince días hábiles, se hallará expuesta en el Ayuntamiento de cada localidad, la documentación gráfica y las características de las fincas rústicas, como consecuencia de la Actualización del Catastro de Rústica que se está efectuando en dichas localidades, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas durante el plazo de exposición.

Los citados trabajos de actualización que se están realizando se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la Comunidad Europea (Feder y Feoga-O) y del Ministerio de Economía y Hacienda.

En Córdoba, a 27 de julio de 2001.— El Delegado de Economía y Hacienda, José Paniagua Amo.

AYUNTAMIENTOS

PALMA DEL RÍO

Núm. 7.132

A N U N C I O

La Alcaldía/Presidencia del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, aprobó por Decreto 2.046/2001, de 26 de julio, y de conformidad con el apartado g) del art.21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local; en la redacción introducida por la Ley 11/1999, de 21 de abril, las siguientes

**BASES DEL CONCURSO- OPOSICIÓN LIBRE CONVOCADO
 PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE
 SARGENTO DE LA POLICÍA LOCAL, QUE A CONTINUACIÓN
 SE RELACIONA:**

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición, por turno libre, de una plaza vacante en la plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, denominación Sargento de la Policía Local, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para el año 2000.

1.2. La plaza citada está adscrita a la Escala Ejecutiva, conforme determina el art. 14 de la Ley 1/1989, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. LEGISLACIÓN APLICABLE.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84, de 2 de agosto; la Ley 7/85, de 2 de abril, y la Ley 11/99, de

21 de abril; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio; Ley 1/89, de 8 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/92, de 24 de noviembre, sobre Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, por las que se establecen las pruebas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía; R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, de conformidad con lo establecido en el art. 7 del Decreto 196/1992, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad española.
 b) Tener 18 años de edad y no haber cumplido los 55 años.
 c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres, y 1,65 metros las mujeres.
 d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 e) Estar en posesión del título de bachiller, formación profesional de segundo grado o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la legislación vigente.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las Clases A (Antiguo A2) y B.T.P. (antiguo B2).

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad enumerados en el Cuadro de Exclusiones Médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, que figura en el apartado III del Anexo de la Orden de 14 de noviembre de 2000, publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso o capacitación según proceda.

4. SOLICITUDES.

4.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referido siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber ingresado los derechos de examen que ascienden a 2.000 pesetas, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico o remitidas por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante.

4.4. Se acompañará a la instancia la documentación acreditativa de los méritos alegados en la fase de Concurso, mediante originales o fotocopias debidamente compulsadas.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992.

5. ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Pro-

vincia, se concederá un plazo de diez días de subsanación para los aspirantes excluidos, y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal calificador.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1. El Tribunal calificador, estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quién delegue.

- Vocales:

1. Un representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación.

2. Dos Concejales designado por la Alcaldía.

3. Dos funcionarios designados por la Alcaldía.

4. Un representante de la Junta de Personal funcionario de la Corporación.

- Secretario, el de la Corporación o persona en quién delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de cuatro vocales y el Presidente. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. INICIO DE LA CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

7.1. La fecha y el comienzo de los ejercicios se determinarán en la resolución de la Alcaldía a que se alude en la Base 5ª.

7.2. Los ejercicios no podrán comenzar antes de dos meses desde la fecha de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

7.3. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra A, de conformidad con la Resolución de 3 de abril de 2001, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía.

7.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.5. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.6. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

7.7. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

8.1 El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

8.2. La FASE DE CONCURSO se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

A) TITULACIONES ACADÉMICAS.

- Doctor: 3 puntos.

- Licenciado o equivalente: 2 puntos.

- Diplomado Universitario, Diplomado o Superior de Criminología o equivalente: 1 punto.

- Bachiller, Acceso a la Universidad o equivalente: 0,5 puntos.

No se tendrá en cuenta, a efectos de valoración, la titulaciones exigibles para el puesto al que se aspira, salvo que se posea más de una, ni las necesarias para obtener la requerida; tampoco se tomará en consideración más de una.

B) ANTIGÜEDAD:

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en la categoría inmediata anterior, o igual a la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,20 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en categorías inferiores en más de un grado en la que se aspira, en los Cuerpos de la Policía Local: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de Seguridad: 0,10 puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses prestado en otros Cuerpos de la Administraciones Publicas: 0,05 puntos.

Puntuación máxima del apartado de antigüedad: 4 puntos

C) FORMACIÓN.

Los cursos superados en centros docentes policiales o concertados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, a excepción de los obligatorios para adquirir la condición de funcionario de cualquier categoría de los Cuerpos de Seguridad, según su duración serán valorados, cada uno, con arreglo a la siguiente escala:

- Entre 20 y 50 horas lectivas: 0.24 puntos.

- Entre 51 y 75 horas lectivas: 0.36 puntos.

- Entre 76 y 100 horas lectivas: 0.51 puntos.

- Más de 100 horas lectivas: 0.75 puntos.

Los cursos en los que solamente se haya obtenido «asistencia» se valorarán respectivamente en la tercera parte.

Por ser profesor de los cursos anteriores se valorará con el doble de la puntuación establecida en las escalas anteriores.

Las ponencias y publicaciones se valorarán por el Tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

Puntuación máxima del apartado de formación: 4 puntos.

D) OTROS MÉRITOS.

- Haber sido recompensado con la Medalla al Mérito de la Policía Local de Andalucía:

• Categoría de oro: 3 puntos.

• Categoría de plata: 2 puntos.

- Haber sido compensado con la Medalla del Municipio: 1 punto.

- Haber sido recompensado con Medalla o Cruz con distintivo rojo al Mérito de un Cuerpo de Seguridad: 1 punto.

- Felicitación pública individual acordada por Ayuntamiento en pleno, cada una: 0,25 puntos (máximo 4 felicitaciones).

Puntuación máxima de este apartado 4 puntos.

8.3. La FASE DE OPOSICIÓN constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

8.3.1. PRIMER EJERCICIO: PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un Certificado Médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos integrantes del primer ejercicio de la oposición. Los aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos de la oposición. La certificación citada, no excluye el posterior reconocimiento médico, según cuadro de exclusiones, objeto del tercer ejercicio de la oposición.

Son de carácter obligatorio, consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas que a continuación se relacionan, siendo cada una eliminatoria para pasar a la siguiente, respetándose el orden que, asimismo, se establece:

- Salto de longitud con los pies juntos: El aspirantes se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto, el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto

deber realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquél en el que una vez separado los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

- Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos en un tiempo máximo de 2 minutos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

- Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

- Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas. Un intento.

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES Hasta 31	EDADES 32-35	EDADES 36-40	EDADES 41-45	EDADES 46-50	EDADES 51-55	EDADES 56-60	EDADES 61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)	9"00	9"3	9"8	10"1	10"4	10"7	10"9	11"2
CARRERA DE RESISTENCIA (1000 m)	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"	5'05"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos)	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30	1,20
BALON MEDICINAL (5 kg)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40	4,30

MUJERES

PRUEBAS	EDADES Hasta 31	EDADES 32-35	EDADES 36-40	EDADES 41-45	EDADES 46-50	EDADES 51-55	EDADES 56-60	EDADES 61-65
CARRERA DE VELOCIDAD (60 m)	10"00	10"5	11"	11"5	12"1	12"5	12"9	13"2
CARRERA DE RESISTENCIA A (1000 m)	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"	6'55"
SALTO DE LONGITUD (pies juntos)	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75	0,70
BALON MEDICINAL (3 kg)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50	2,25

Las escalas se aplicarán teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas.

8.3.2. SEGUNDO EJERCICIO: PRUEBAS PSICOTÉCNICA: Este ejercicio consistirá en la realización de pruebas de carácter obligatorio que evalúen los factores que a continuación se especifican y en los que a los aspirantes se les exigirá, en todos y en cada uno de ellos, una puntuación igual o superior al percentil 50, según baremos para los Cuerpos de Seguridad o, en su defecto, el existente para la población general española, en función del nivel académico exigible para cada puesto al que se aspire:

INTELLECTUALES: Nivel intelectual con un coeficiente de inteligencia general, igual o superior al percentil 50.

APTITUDES ESPECÍFICAS: Comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial, memoria, resistencia a la fatiga, comprensión de órdenes y capacidad de reacción sensoriomotora.

CARACTERÍSTICAS DE LA PERSONALIDAD: Ausencia de rasgos psicopatológicos; adaptación personal y social normalizada. Además, se valorarán la motivación psicosocial del sujeto y sus expectativas relacionadas con el puesto de trabajo; intereses y preferencias profesionales hacia el mismo; la capacidad de afrontamiento al estrés, y que su perfil de personalidad no presente dificultades de asimilación y acomodación a la representación de la autoridad.

La interpretación de los resultados irá acompañada de una entrevista que los confirme.

8.3.3. TERCER EJERCICIO: EXAMEN MÉDICO con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que rige para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía publicado en el BOJA núm. 144, de 14 de diciembre de 2000, que a continuación se detalla:

1. **TALLA.** Estatura mínima: 1,70 metros los hombres, 1,65 metros las mujeres.

2. **OBESIDAD-DELGADEZ:** Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso. No superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = [(talla \text{ en cm} - 100) + edad / 4] \times 0,9.$$

3. Exclusiones definitivas.

3.1. **OJO Y VISIÓN:**

- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

- Desprendimiento de retina.

- Estrabismo.

- Hemianopsias.

- Discromatopsias.

- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. **OÍDO Y AUDICIÓN:**

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. **OTRAS EXCLUSIONES:**

3.3.1. **Aparato locomotor:** Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. **Aparato digestivo:** Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. **Aparato cardio-vascular:** Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. **Aparato respiratorio:** El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. **Sistema nervioso:** Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. **Piel y faneras:** Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. **Otros procesos patológicos:** Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapacite para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...).

8.3.4. **CUARTO EJERCICIO:**

PRIMERA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, en tiempo máximo de cien minutos, un cuestionario de cien preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con el temario contenido en el Anexo de esta convocatoria.

SEGUNDA PARTE: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito en tiempo máximo de ochenta minutos, un supuesto práctico, a determinar por el Tribunal inmediatamente antes de su celebración, debiendo, asimismo, ser determinados por el tribunal los parámetros que se puntuarán en la resolución del mismo y de acuerdo con el temario que figura en el Anexo de la convocatoria.

9. CALIFICACIÓN DE EJERCICIOS.

En la fase de concurso el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, determinará la puntuación que corresponda según el baremo fijado. En ningún caso, la valoración, de los méritos puede ser superior al 45 % de la máxima

prevista en la fase de oposición. La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición.

Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

- a) Primer ejercicio: Se calificará apto o no apto.
- b) Segundo ejercicio: Se calificará de apto o no apto.
- c) Tercer Ejercicio: Se calificará de apto o no apto.
- d) Cuarto ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, obtener cinco puntos en la primera parte y otros cinco puntos en la segunda parte. La calificación final será la suma dividida por dos.

La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la segunda parte (supuesto práctico) del cuarto ejercicio, debiendo el Tribunal publicar las calificaciones obtenidas en cada parte de dicho segundo ejercicio, además de la media obtenida, de aquellos aspirantes que resulten aprobados.

Las calificaciones totales del concurso-oposición se obtendrán sumando las de la fase de concurso a las de la fase de oposición, siendo el aspirante que obtenga mayor puntuación el propuesto por el Tribunal para el nombramiento de funcionario.

El Tribunal, en su calificación final, no podrá proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

10. LISTA DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS

Los anuncios de la relación de aprobados de cada ejercicio se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los Tablones de Edictos de la Corporación.

Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público anuncio con especificación de la puntuación total obtenida por el aspirante que ha superado el concurso oposición. Dicho anuncio será elevado al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de nombramiento de Sargento de la Policía Local en prácticas.

En el plazo de veinte días naturales el aspirante que proponga el Tribunal, deberá presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la documentación acreditativa de los requisitos expresados en la base 1.3.A).

Quienes sean funcionarios públicos, estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyan un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuentas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Transcurrido el plazo de presentación de documentos, el Sr. Alcalde-Presidente nombrará Sargento de la Policía Local en prácticas y habrá de realizar un curso de capacitación, según el art. 3 y 11 del Decreto 196/92, de 24 de noviembre, en la Academia de la Policía Local, de una duración no inferior a 130 horas lectivas, que versará sobre los conocimientos necesarios para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo.

La no incorporación al Curso de Capacitación, o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el Curso.

La no incorporación o el abandono de este Curso, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas. Cuando el alumno no haya superado con aprovechamiento el Curso de Capacitación, a la vista del informe emitido por la Academia de la Policía, el Ayuntamiento decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente que, de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Finalizado el curso de capacitación, se reunirá el Tribunal y a la vista del informe remitido por la ESPA, procederá a la resolu-

ción definitiva, elevando propuesta de nombramiento en propiedad como Sargento de la Policía Local, a la autoridad competente, del aspirante que haya superado las fases de selección, sin que pueda proponer un número superior al de plazas convocadas. En otro caso les será de aplicación lo estipulado en la legislación vigente.

El plazo para tomar posesión será de un mes a contar desde la notificación del nombramiento en propiedad al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

11. NORMA FINAL.

Las Bases Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso de alzada ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

A N E X O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español.
2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.
3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las Leyes.
4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales Funciones del Gobierno.
5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.
6. Organización territorial de Estado. Las Comunidades Autónomas.
7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas.
8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.
9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases. Los recursos administrativos: Concepto, clases y principios generales.
10. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales.
11. El Municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.
12. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El Alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación. Ordenanzas Municipales del Ayuntamiento.
14. La Licencia Municipal. Tipos. Actividades sometidas a Licencia. Tramitación.
15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.
16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.
17. Ley Orgánica 2/86, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.
18. Ley 1/89, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.
19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Consumo, abastos, mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.
20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo. Infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. Disposiciones y actuación.
21. La actividad de la Policía Local en materia de Protección Civil. Organización de la Protección Civil municipal. Participación ciudadana.
22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.
23. Personas responsables: Autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.
24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos

fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicas contra las garantías constitucionales.

25. Delitos contra la Administración Pública.

26. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

27. Homicidio y sus formas.

28. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

30. Faltas contra las personas y contra el patrimonio.

31. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84, de "Habeas corpus". Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

34. Normas generales de circulación: Velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación: Definición, tipos y actuaciones de la Policía Local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: Planificación, Organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

SEGUNDO: Instar la remisión para la publicación de anuncio de las Bases de la convocatoria, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y anuncio de las mismas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y Boletín Oficial del Estado

TERCERO: Que se inserten las Bases para información pública en los tabloneros general de edicto y de personal de esta administración local.

CUARTO: Instar a la unidad de Servicios Internos a través del Departamento de Personal la ejecución de los demás trámites preceptivos para el cumplimiento del presente Decreto y el buen fin de la convocatoria.

Lo que insto para su inmediato cumplimiento ordeno, ante el Secretario General Actal, a los efectos oportunos, en Palma del Río a 26 de julio de dos mil uno. Alcalde-Presidente. fdo. Salvador Blanco Rubio. Ante mí, doy fe. El Secretario General Actal. fdo. Ángel Francisco Peso Mena.

Lo que se remite a ese Diario Oficial para su publicación a la brevedad posible, en Palma del Río, a 27 de julio de 2001.— El Secretario General Accidental, Ángel Francisco Peso Mena.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

CÓRDOBA

Núm. 6.674

Cédula de notificación y requerimiento

En Autos de Juicio Propiedad Horizontal seguidos en este Juz-

gado de Primera Instancia de Córdoba con el número 490/1999, a instancia de Comunidad de Propietarios de la calle Don Quijote, representada por la Procuradora señora María del Sol Capdevila Gómez, y defendida por el Letrado señor José Antonio Navarro Párraga, contra Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Providencia de la Magistrada-Juez doña María José Beneito Ortega.— En Córdoba, a nueve de julio de 2001.

Dada cuenta, los anteriores escritos presentados por la Procuradora señora Capdevila Gómez, únense a los Autos de su razón arriba referenciados, y como se solicita en el mismo, requiérase al demandado para que en término de 10 días presente los títulos de propiedad de las fincas embargadas: "Plaza de aparcamiento número 13. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 1.905, libro 79, folio 157, finca número 5.402" y "Plaza de aparcamiento número 26. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Córdoba al tomo 1.905, libro 79, folio 193, finca número 5.426", mediante edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado, así como en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, librándose los correspondientes despachos que se entregarán a la actora para cuidar de su diligenciado.

Lo acuerda y firma Su Señoría; doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento a la demandada en paradero desconocido Construcciones Moreno Verdú, Sociedad Limitada, expido la presente en Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.716

Cédula de notificación

En este Juzgado de Instrucción Número Siete de Córdoba, se sigue Juicio de Faltas número 193/2001, sobre Lesiones, Amenazas y Daños, en el que se ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

"En atención a todo lo expuesto, por la Autoridad que me confiere la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico, absuelvo a Julia, José Antonio, Francisco, Susana y David Cabañas Pérez, a Antonio Polo Roldán, Antonia Pérez González, Encarnación Gómez Gutiérrez, Encarnación y Antonio Gómez Gómez, Juan y Aurelio Muñoz González, y Ramón Ruiz Caballero, de la falta o faltas por las que pudo venir acusado a raíz de la denuncia formulada, decretándose de oficio las costas procesales causadas en esta instancia".

Y para que conste y sirva de notificación, a través de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a Juan Muñoz González, por encontrarse en ignorado paradero; expido la presente en Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.720

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 523/2001, a instancia de José Jurado Galván, representado por la Procuradora doña Victoria Eugenia Peralbo Giraldo, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Casa número 40 de la calle El Vacar de Villaviciosa de Córdoba, con superficie de 120 metros cuadrados, lindante por uno de sus lados con la casa número 39 de la misma calle, y por el resto de sus vientos con calles del Ayuntamiento y cuya referencia catastral es 766218UH317650001HX.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 6.771

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 404/2001, a instancia de la parte actora don Antonio Castro Iznájar, contra Empresa Antonio Zamora Gómez (Exc. Zamora), sobre Despido, se ha dictado resolución de fecha 9 de septiembre de 2001, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimo la demanda interpuesta por Antonio Castro Iznájar, contra la Empresa Antonio Zamora Gómez, sobre Despido, y, en su consecuencia, absuelvo a la demandada de las pretensiones contenidas en la demanda.

Notifíquese esta Sentencia en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación para ante la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el término de 5 días hábiles a partir del de la notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi Sentencia que se publicará debidamente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Empresa Antonio Zamora Gómez (Exc. Zamora), actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 9 de julio de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 6.875

Don Luis de Arcos Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en los Autos número 116/2000, Ejecución número 122/2000, seguidos ante este Juzgado, a instancia de José Miguel Navas Arévalo, contra María Dolores Benítez Flores, en reclamación de Cantidad se ha dictado el Auto de Insolvencia, cuya parte dispositiva dice así:

Dispone: Que debía declarar y declaraba a la demandada María Dolores Benítez Flores insolvente total, por ahora, en el sentido legal y para las resultas de este procedimiento, seguido a instancia de don José Miguel Navas Arévalo, en reclamación de cantidad, por la cantidad de 658.854 pesetas, sin perjuicio de que se hagan efectivas las responsabilidades perseguidas en estos Autos, si en lo sucesivo mejora de fortuna.

Notifíquese este Auto a las partes con la advertencia de que no es definitivo, pudiendo en cualquier momento instar el embargo de bienes de la deudora, y archívese por ahora el procedimiento.

Contra la presente resolución, cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, en el plazo de 5 días siguientes al de su notificación.

Así por este mi Auto, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a María Dolores Benítez Flores, que tuvo su domicilio en Alcalá de Guadaíra, Paseo de los Reyes Magos, 22, hoy en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia, en Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Magistrado-Juez, Luis de Arcos Pérez.— El Secretario, Manuel M. García Suárez.

Núm. 6.939

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Córdoba, hace saber:

Que en el Expediente de Dominio número 483/2001, promovido a instancia de doña Josefa Molino Holgado, representada por el Procurador señor Asensio Pérez de Algaba, sobre mayor cabida de la siguiente finca: Parcela del Lagar, llamado "Pan y Pasas", en la sierra y término de Córdoba, en el pago de los "Bejaranos", con una superficie inscrita de 9 hectáreas, 34 áreas y 50 centiáreas y según documento presentado, 16 hectáreas, 70 áreas. Linda: Al Norte, con "La Aguardentera"; al Sur, con la parcela segregada de la misma finca, vendida a don Antonio Muñoz Ramírez; al Este, con "La Aguardentera" y con "Pan y Pasas", de don Sergio de Arrospide y Valera; y al Oeste, con la finca de "Caño de Escravita", propiedad de los señores López.

Inscrita en el tomo 252 del Archivo General, actual Libro 16 de

este Ayuntamiento, folio 112, finca número 1.301, inscripción 1.ª, conforme con la descripción anterior.

Por Resolución dictada en esta fecha, se ha acordado la citación de cualquier persona que tenga algún derecho real sobre la finca y a cuantas demás personas ignoradas pueda perjudicar la mayor cabida pedida, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación.

Dado en Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El Secretario, p.h., firma ilegible.

Núm. 7.005

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio 528/2001, a instancia de Teresa Navajas Navas, representada por el Procurador don Antonio Ortí Baquerizo, sobre mayor cabida, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Rústica: Huerta, conocida por la Sexta de la Alameda, del término municipal de Castro del Río, con una superficie, según el título, de 1 hectárea, 64 áreas y 4 centiáreas. Linda: Por el Norte, con el Río Guadajoz; al Sur, con tierras del Cortijo de la Alameda; al Este, con la Huerta Quinta; y al Oeste, con el Molino Harinero de Juan León Carretero. La descripción transcrita es la que figura en el Registro de la Propiedad de Castro del Río (Córdoba).

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Córdoba, a 9 de julio de 2001.— El/La Secretario, firma ilegible.

VIELHA (Lleida)

Núm. 6.873

Requisitoria

Don Joaquín de Manuel de Céspedes Torres, Accidental, Juez de Instrucción del Juzgado Número Uno de Vielha.

Por la presente don José Villalba Arjona con último domicilio conocido en calle Padre Esteban, número 36, de Benamejí (Córdoba), acusado por daños en causa de Juicio de Faltas número 102/2000, comparecerá, dentro del término de 10 días, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar. Al propio tiempo ordénese al Director General de la Seguridad del Estado y de la Policía que procedan al llamamiento y búsqueda del mismo.

Vielha (Lleida), a 9 de julio de 2001.— El Accidental, Juez de Instrucción, Joaquín de Manuel de Céspedes Torres.— El Secretario, firma ilegible.

OTROS ANUNCIOS

Caja de Ahorros y

Monte de Piedad de Córdoba

CAJASUR

Núm. 7.096

A N U N C I O

Habiendo sido extraviada la libreta de ahorro, expedida por la Oficina de esta Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba en Iznájar, Urbana Puerta de la Muela, número 300.6042.1474675, así como la Imposición a Plazo Fijo, expedida por la Oficina de esta capital, Urbana Caravaca de la Cruz, número 340.6058.5512914, se expedirán duplicado de las mismas si, transcurridos 15 días a partir de la publicación del presente anuncio, no se recibe reclamación alguna de terceros, quedando la Entidad exenta de toda responsabilidad.

Córdoba, 20 de julio de 2001.— El Subdirector-Secretario General, Gaspar Murillo León.